Sin nombre

- 3. Autoridades nacionales AREA I
- 3. Autoridades nacionales
- 3. Autoridades nacionales

0

3.1. RÉGIMEN DE PREVENCIÓN35

El régimen nacional de prevención tiene por objetivos proteger el sistema financiero y la economía nacional mediante el establecimiento de medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita, lo cual se realiza a través de una coordinación interinstitucional, que tenga como fines recabar elementos útiles para investigar y perseguir los delitos de lavado de dinero y aquellos relacionados, las estructuras financieras de las organizaciones delictivas y además de evitar el uso de los recursos para su financiamiento, así como también prevenir y detectar actos u operaciones que pudieran favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la comisión de los delitos de terrorismo y su financiamiento.

Una forma para medir la efectividad del régimen en términos de qué tan bien previene, detecta y combate es de la siguiente forma:

- a) Prevenir: que los recursos ilícitos no sean introducidos al sistema financiero o a la economía nacional.
- b) Detectar: en su caso, que la introducción de dichos recursos sea identificada por los sujetos obligados y las autoridades competentes.
- c) Combatir: que se castigue de la manera correcta la conducta ilícita y, a su vez, se despoje al delincuente de dichos recursos.

El régimen nacional de PLD/CFT (contra el financiamiento al terrorismo), en cuanto a sus participantes, funciones, así como la interacción entre cada uno de ellos, es el siguiente:

a) Sujetos Obligados³⁶ al régimen de PLD/CFT: conformado por los integrantes del Sistema Financiero Mexicano y quienes realizan Actividades Vulnerables.

Las principales funciones son identificar y conocer a los clientes, monitorear las operaciones realizadas, detectar operaciones de riesgo y enviar Reportes y Avisos a la UIF.

- b) Organismos Reguladores: ³⁷ conformado por la Unidad de Banca, Valores y Ahorro (UBVA), la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social (USPSS), la Unidad de Banda de Desarrollo (UBD), la UIF y el Banco de México (Banxico), a quienes corresponde la creación del marco jurídico relativo a la PLD/CFT por medio de la formulación de políticas de promoción, regulación y supervisión, así como la interpretación del marco normativo.
- c) Organismos Supervisores: conformado por la CNBV, la CNSF, la Consar, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y el Banxico, cuya principal función es supervisar que los Sujetos Obligados y Actividades Vulnerables cumplan con sus obligaciones del régimen de PLD/CFT.
- d) UIF: con la función principal de recibir Reportes y Avisos por parte de los Sujetos Obligados y Actividades Vulnerables, analizar la información recibida para detectar posibles conductas de LD/FT y diseminar los productos de inteligencia realizados.

- e) Procuración de justicia: conformado por la Fiscalía General de la República (FGR), la Policía Federal (PF) y las procuradurías o fiscalías generales de justicia estatales, cuya función principal es la de investigar y perseguir los delitos del orden federal y estatal, incluyendo el LD/FT.
- f) Impartición de justicia: conformado por el Poder Judicial Federal (PJF) y los poderes judiciales estatales, con la función principal de impartir justicia con apego al marco jurídico de la Nación, garantizando el Estado de Derecho, incluyendo los casos de LD/FT.

El régimen de prevención también se entiende como el conjunto de medidas implementadas por cada Sujeto Obligado, conforme a su respectiva regulación, para prevenir ser utilizado por sus clientes o usuarios para realizar actos u operaciones a través de los cuales se pudiesen actualizar los supuestos previstos en los artículos 139 Quáter o 400 Bis del CPF, tales como (en general, el conjunto de obligaciones):

- a) Establecimiento de estructuras internas: comité de comunicación y control, y oficial de cumplimiento.
- b) Sistemas automatizados.
- c) Políticas de identificación y conocimiento del cliente.
- d) Clasificación de clientes por riesgo.
- e) Capacitación.
- f) Metodología de enfoque basado en riesgos.
- g) Manual de cumplimiento.
- h) Análisis de alertas y emisión de reportes.
- i) Conservación de registros de operaciones.
- i) Detección en Lista de Personas Bloqueadas.

En el caso de las Actividades Vulnerables, medularmente designación de responsable de cumplimiento; políticas de identificación y conocimiento de cliente; conservación de registros; presentación de Avisos, entre otras.